

**DERECHO DE DEFENSA** - Cuando existe conflicto entre las peticiones o actuaciones de la defensa con las del imputado o procesado, prevalecen las de aquélla

<b>Número de radicado</b>	:	32864
<b>Fecha</b>	:	17/02/2010
<b>Tipo de providencia</b>	:	CASACIÓN
<b>Clase de actuación</b>	:	AUTO INTERLOCUTORIO

«La defensa de **MLT** interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada por el tribunal Superior de Tunja el 10 de julio de 2009, por el delito de tráfico de estupefacientes.

Hallándose pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda, la procesada presentó desistimiento del referido recurso. La Corte corrió traslado del escrito a su defensor, quien expresamente se opone a la pretensión de su cliente.

El artículo 130 de la Ley 906 de 2004, estatuto aplicable en virtud de la fecha en que ocurrieron los hechos, dispone que, *de mediar conflicto entre las peticiones o actuaciones de la defensa con las del imputado o procesado, prevalecen las de aquélla.*

Como en el presente caso se está frente a un claro conflicto de pretensiones, la Corte, en aplicación del referido precepto, rechazará la manifestación de la procesada».

**NORMATIVIDAD APLICADA:**

Ley 906 de 2004, art. 130

**JURISPRUDENCIA RELACIONADA:**

Ver también, entre otras, las providencias: CSJ AP, 23 feb. 2011, rad. 35678; CSJ AP, 08 nov. 2011, rad. 36770; CSJ AP, 09 oct. 2013, rad. 41326, y CSJ AP1496-2017.